

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de septiembre de 2026.

Código del Proyecto: 9.26.01

Denominación del Proyecto: Integración Económica y Social Barrio Padre Carlos Mugica.

Tipo de Auditoría: Desempeño.

Dirección General: Dirección General de Desarrollo y Derechos Humanos.

Período bajo examen: 2025

Objeto de la Auditoría: 489 – UPE Urbanización Barrio Padre Carlos Mugica - Planificada /Actual- Dirección General de Abordaje Territorial Barrio Padre Carlos Mugica. Programa N° 26 UPE Urbanización Padre Carlos Mugica (planificación) Actualizado conforme cambios estructura Programa N° 72 Abordaje Territorial Barrio Padre Carlos Múgica).

Objetivo de la Auditoría: Evaluar el desempeño del Programa Pres. N° 26 y su continuidad en el Programa N° 72 durante el ejercicio 2025, a fin de determinar su cumplimiento normativo, eficiencia operativa, transparencia, trazabilidad y contribución al proceso de integración socioeconómica y ambiental del Barrio Padre Carlos Mugica.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A.

Limitaciones al Alcance: No Hubo.

Observaciones Relevantes.

Observación 1: Deficiencias en la formalización y diseño de los Manuales de Procedimientos de las actividades auditadas.

Se verificó que los Manuales de Procedimientos correspondientes a las actividades auditadas —"A Todo Reciclaje" (ATR), Centro de Desarrollo Emprendedor y Laboral (CeDEL) y Articulación Público-Privada (APP)— no cuentan con aprobación formal por autoridad competente y presentan debilidades en su diseño como instrumentos de control interno. En particular, los

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

documentos analizados no establecen de manera integral procedimientos estandarizados de ejecución, asignación formal de responsabilidades, segregación de funciones, puntos de control críticos, instancias de autorización, mecanismos de seguimiento, flujogramas de procesos, control de versiones ni criterios de trazabilidad que permitan verificar la totalidad de las operaciones y resultados asociados a las actividades desarrolladas. Asimismo, en determinados procesos no se identifican procedimientos formalizados para el seguimiento de alianzas, la articulación con terceros, la comercialización de materiales reciclables y la consolidación de información de gestión.

Los principios de control interno establecidos en las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público y el marco COSO disponen que los organismos deben contar con procedimientos formalmente aprobados, actualizados y documentados, que definan responsabilidades, actividades de control, circuitos operativos, mecanismos de supervisión y sistemas de información que aseguren la adecuada ejecución, monitoreo y trazabilidad de los procesos institucionales.

La ausencia de manuales formalmente aprobados y técnicamente estructurados limita la estandarización de las operaciones, debilita la asignación de responsabilidades, reduce la capacidad de supervisión y control de las actividades ejecutadas y dificulta la acreditación objetiva de los resultados obtenidos por las áreas auditadas.

Esta situación incrementa el riesgo de inconsistencias en la ejecución de los procesos, errores u omisiones en las actividades operativas, pérdida de trazabilidad de las actuaciones, insuficiencia de evidencia para la rendición de cuentas, dificultades para medir el desempeño institucional y dependencia del conocimiento informal del personal, afectando la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión.

Objetivo específico 2. Gestión Presupuestaria y Planificación.

Observación N°2.1. Sobre programación de metas físicas - Programas 26 y 72. Del análisis efectuado sobre las metas correspondientes a los Programas 26 “UPE Urbanización Barrio Padre Carlos Mugica” y 72 “Abordaje Territorial Barrio Padre Carlos Mugica”, se observó que las acciones desarrolladas fueron definidas con carácter instrumental, sin contemplar metas físicas asociadas, pese a tratarse de actividades vinculadas a prestaciones y resultados concretos susceptibles de medición. Se considera que hubiera resultado adecuado incorporar metas físicas en el ejercicio 2025, dado que su ausencia limita la evaluación de resultados y la vinculación entre el presupuesto devengado y la producción alcanzada.

Observación N°2.2. Sobre la ejecución del devengado - Programa 72.

Del análisis efectuado sobre una muestra de 28 convenios suscriptos con cooperativas, se verificó que en 7 casos (25% de la muestra) los importes efectivamente devengados superaron los montos establecidos en los respectivos convenios y sus adendas. En dichos casos, los pagos devengados totalizaron \$ 561.486.887,00, mientras que los montos convenidos ascendieron a \$ 350.567.995,00, observándose una diferencia de \$210.918.892,00 equivalente al 60,17% de los valores contractualmente previstos. Esta situación evidencia deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento de la ejecución de los convenios, afectando la consistencia entre la documentación contractual y los registros presupuestarios y dificultando la adecuada trazabilidad y justificación de las erogaciones efectuadas.

Objetivo específico 3. Gestión de las Cooperativas, trazabilidad y transparencia.**Observación N° 3. Sobre la falta de documentación respaldatoria de apertura de cuenta bancaria.**

Del análisis de la documentación obrante en los expedientes correspondientes a la suscripción de los convenios, se verificó que dos (2) cooperativas de trabajo ("7 de Enero" Ltda. y "El Progreso" Ltda.) no acompañaron la copia del registro de apertura de cuenta en el Banco Ciudad, conforme lo exige el artículo 75 del Título IV ("Disposiciones Comunes") de la reglamentación aplicable.

En su reemplazo, ambas entidades presentaron constancias de apertura de cuentas bancarias en otras entidades financieras, documentación que no satisface el requisito formal previsto por la normativa vigente.

La situación observada evidencia un incumplimiento de los requisitos documentales establecidos por la normativa aplicable, afectando la integridad y regularidad formal de la documentación respaldatoria, así como las condiciones necesarias para asegurar la adecuada trazabilidad de las transferencias y la correcta gestión administrativa de los pagos.

Observación N°4. Debilidades en los mecanismos de control, supervisión y respaldo documental con respecto a los pagos de los convenios.

Del análisis de los expedientes y carpetas de pago correspondientes a las cooperativas incluidas en la muestra, se observaron debilidades en los mecanismos de control, supervisión y resguardo documental vinculados a la certificación de los servicios prestados y a la tramitación de los pagos. En particular, se verificaron inconsistencias y deficiencias en la documentación incorporada a las actuaciones, relacionadas con la acreditación de tareas ejecutadas, asistencia del personal, conformación de nóminas, cobertura de

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

seguros, así como respecto del cumplimiento de requisitos documentales previstos en los convenios y en la normativa aplicable.

Asimismo, se constató la ausencia de documentación respaldatoria suficiente que permita validar de manera fehaciente la efectiva prestación de los servicios certificados, así como la razonabilidad de determinadas modificaciones contractuales y pagos efectuados. En este sentido, se identificó documentación incompleta como la incorporación de antecedentes técnicos y elementos de respaldo requeridos para sustentar actuaciones vinculadas a la ejecución de los convenios.

La situación expuesta evidencia debilidades en los procedimientos de control y seguimiento implementados por el auditado, afectando la trazabilidad, transparencia y confiabilidad del circuito administrativo de certificación y pago, así como el adecuado resguardo y control de los fondos públicos involucrados.

Observación N° 5. Ausencia de “Copia del Libro con listado actualizado de asociados, con las debidas rúbricas de la autoridad de aplicación” que deben presentar las entidades previamente a la suscripción de convenios.

En el 44,44% de las cooperativas (4 de 9 evaluadas) no consta la Copia del Libro con listado actualizado de asociados. Las cooperativas “26 de Agosto” Limitada y “7 de Enero” Limitada no acreditaron este requisito en ninguno de los expedientes vigentes del año 2025; mientras que las cooperativas “Nuevo Comienzo” Limitada; y “Don Martín Güemes” Limitada sólo presentaron la Copia del Libro en los expedientes referidos a la firma de los convenios de los períodos de Septiembre a Diciembre y Enero a Abril, respectivamente.

La falta de presentación de la Copia del Libro con listado actualizado de asociados, con las debidas rúbricas de la autoridad de aplicación, implica un incumplimiento de los requisitos documentales exigidos, afectando la regularidad formal de la documentación respaldatoria.

Observación N°6. Falta de acreditación de la idoneidad del personal afectado a los proyectos ejecutados por cooperativas y la inexistencia de parámetros definidos por el organismo.

Del relevamiento de los expedientes correspondientes a los convenios celebrados con las cooperativas incluidas en la muestra, se verificó que no obra documentación que acredite la idoneidad del personal afectado a la ejecución de las tareas comprometidas en los proyectos aprobados. Asimismo, se constató que la Unidad Ejecutora no definió criterios, parámetros o requisitos documentales que permitieran determinar qué debía entenderse por “personal idóneo” ni el modo de acreditar dicha condición para los distintos tipos de intervenciones desarrolladas en el marco del Subprograma. El artículo 51 desde

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

la Resolución N° 77/22 establece que las cooperativas deben contar con personal idóneo para la ejecución de las tareas comprometidas y prevé la presentación de documentación relativa a dicho personal, así como la existencia de responsables técnicos o personas con capacidad suficiente para llevar adelante las actividades previstas. Asimismo, hay una ausencia de lineamientos específicos que definan los requisitos mínimos de idoneidad exigibles y la documentación necesaria para su acreditación, así como debilidades en los mecanismos de control implementados para verificar el cumplimiento de dicha exigencia.

Observación N°7. Falta de constitución y acreditación del seguro de caución exigido por la normativa.

Del relevamiento de la totalidad de los expedientes correspondientes a los convenios suscriptos con las cooperativas incluidas en la muestra, se verificó que no obra constancia de contratación, constitución o presentación del seguro de caución previsto por la normativa aplicable. El artículo 53 de la Resolución N° 77/22 establece la obligación de constituir un seguro de caución como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las cooperativas en el marco de los acuerdos celebrados con la Administración. Esto denota debilidades en los mecanismos de control implementados por la Unidad Ejecutora para verificar el cumplimiento de los requisitos previos y, así como la falta de seguimiento respecto de la efectiva constitución de las garantías exigidas por la normativa. La ausencia del seguro de caución implica un incumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y limita la capacidad del GCBA para resguardar adecuadamente sus intereses patrimoniales frente a eventuales incumplimientos de las obligaciones asumidas por las cooperativas, incrementando el riesgo de perjuicios económicos sin contar con una garantía específica para su cobertura.

Observación N° 8. Falta de acreditación de la intervención del área legal prevista en el circuito de tramitación de convenios.

Del análisis del 100% de los expedientes de celebración de convenios con las cooperativas recaídas en la muestra, así como también en cada uno de los expedientes de pago correspondientes, no se identificó documentación que acredite la intervención del área legal competente ni el cumplimiento de la instancia "Pase a LEGALES mesa-03" prevista en el procedimiento interno para la tramitación de expedientes madre de saneamiento.

En las actuaciones se verificó la incorporación de la documentación de las cooperativas, informes técnicos, intervención de la autoridad competente, afectación presupuestaria, suscripción del convenio y posterior registración; sin embargo, no se constató evidencia documental de revisión jurídica previa ni actuaciones emitidas por el área legal correspondiente.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

El instructivo interno "Expediente Madre Saneamiento" establece expresamente como parte del circuito de tramitación de los convenios el "Pase a LEGALES mesa-03" con carácter previo al envío para su registro.

Asimismo, los principios de juridicidad, legalidad, debido procedimiento y control previo que rigen la actuación administrativa exigen que las decisiones y actos administrativos cuenten con las intervenciones técnicas y jurídicas previstas en la normativa y en los procedimientos internos vigentes.

Esto denota debilidades en el cumplimiento y/o resguardo documentación de las instancias de control previstas en el procedimiento de celebración de convenios, que impiden acreditar la efectiva intervención del área legal en las actuaciones examinadas.

La falta de evidencia documental de la intervención jurídica prevista en el circuito formal de tramitación limita la trazabilidad de las actuaciones y dificulta verificar la realización del control de legalidad previo del instrumento, incrementando el riesgo de suscripción de convenios sin adecuada acreditación de las revisiones y controles internos establecidos.

Observación N° 9. Deficiencias en la definición de cláusulas y condiciones contractuales de los convenios suscriptos.

Del análisis efectuado sobre los convenios incluidos en la muestra, se verificaron inconsistencias y omisiones en determinadas cláusulas y anexos contractuales vinculados con la falta de delimitación de las áreas de prestación del servicio¹ y con la definición de las condiciones aplicables a la modalidad de pago².

Las situaciones observadas evidencian debilidades en los mecanismos de elaboración, revisión y validación de los instrumentos contractuales, afectando la claridad y precisión de las condiciones de ejecución de los convenios.

Lo expuesto limita la adecuada supervisión y trazabilidad de las prestaciones realizadas y puede generar interpretaciones divergentes respecto del alcance de las obligaciones asumidas y de las condiciones de pago previstas contractualmente.

Observación N° 10. Falta de documentación que respalde la determinación de los montos de los convenios celebrados con cooperativas.

Del análisis de los convenios suscriptos durante el ejercicio 2025 se verificó que los expedientes no contienen antecedentes técnicos que permitan identificar y reconstruir los criterios utilizados para determinar los montos asignados a cada cooperativa.

¹ Convenios: 26 de agosto (de febrero a mayo) - 7 de enero (febrero a mayo) - Nuevo comienzo (no se encuentra especificada en ninguno de los convenios suscriptos durante el año).

² Convenio: El Ceferino (enero a abril).

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Si bien en algunos casos³ se observó la aplicación de una tarifa uniforme por persona afectada al servicio, en otros⁴⁻⁵⁻⁶ se registraron diferencias significativas en los costos mensuales por trabajador sin que de la documentación relevada surjan elementos que permitan justificar tales variaciones.

La ausencia de documentación que respalde la metodología de cálculo aplicada impide verificar la razonabilidad de los montos convenidos, dificulta la comparación objetiva entre prestaciones similares y limita la trazabilidad de las decisiones adoptadas respecto de la asignación de recursos públicos.

Observación N°11. Diferencias entre los montos conveniados y las características operativas de las prestaciones contratadas.

Del análisis efectuado sobre la relación entre los montos contractuales, la dotación de personal afectada y la superficie de cobertura asignada a cada cooperativa, se verificaron diferencias significativas en las variables operativas relevadas. En particular, la cooperativa “El Progreso” registró un costo mensual por trabajador de \$1.083.333 durante el período septiembre-diciembre de 2025, valor que resulta un 223% superior al observado en la cooperativa M&M, pese a que ambas desarrollaron tareas sobre superficies de cobertura similares. Asimismo, el costo por metro cuadrado de cobertura de “El Progreso” fue más del doble que el registrado para dicha cooperativa.

De la documentación relevada no surgen antecedentes técnicos, características diferenciales de las prestaciones ni otros elementos objetivos que permitan justificar la magnitud de las diferencias observadas. Esta situación dificulta acreditar la razonabilidad de los montos asignados y evaluar si los recursos comprometidos guardan adecuada relación con las prestaciones efectivamente contratadas.

Objetivo específico 4. -Gestión del dispositivo Centro de Desarrollo Emprendedor y Laboral (CeDEL) y el área Articulación Público-Privada (APP) Convenios con y sin erogación económica.

Observación N°12. Ausencia de indicadores de resultado (CeDEL). Se observa que el sistema actual registra únicamente el proceso inicial (consultas y

³ Convenios (enero –abril 2025) tarifa unitaria estándar de \$241.482por persona por mes en Coop. M&M, Don Martín Guemesy La Flor del Inca de San Martín

⁴ Esperanza, Sueño y Trabajo (en 2 convenios), 26 de agosto, 7 de enero, El Ceferino, Nuevo comienzo y El Progreso.

⁵ Las cooperativas 26 de Agosto y 7 de Enero, gestionadas enteramente por la SSATO durante el ejercicio 2025, presentaron costos mensuales por persona significativamente superiores a los registrados en los contratos realizados por la UPEBM en un mismo período.

⁶ La Cooperativa “El Progreso” presentó para el año 2025 un convenio único correspondiente al período septiembre–diciembre por un monto de \$130.000.000 para una dotación de 30 personas, resultando en un costo mensual de \$1.083.333 por persona. Analizando dicho valor, supera en un 370% la tarifa estándar vigente para el tercer período (\$327.703/persona/mes).

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

derivaciones) pero no los resultados finales (inscripción efectiva, graduación o contratación). Esto impide calcular los indicadores clave de gestión definidos en el Manual de CeDEL, como la cantidad de inscriptos y graduados.

Observación N°13. Invalidéz de datos por falta de integridad (CeDEL). El 89,3% de los registros carece de información sobre la situación laboral del vecino, lo que hace que este campo sea inutilizable para medir el impacto del Servicio de Integración Laboral. Esta omisión parece responder a prácticas operativas de carga y no a limitaciones técnicas.

Observación N°14. Deficiencias en la clasificación de servicios (CeDEL). Actividades propias de Integración Laboral (como simulacros de entrevista) se registran erróneamente en la columna de Formación. Esta superposición produce un aumento artificialmente de la demanda formativa y dificulta la distinción estadística entre las áreas.

Observación N°15: Riesgos de integridad en el sistema de registro.(CeDEL) El uso de Google Sheets fuera de los sistemas institucionales del GCBA carece de controles de acceso, resguardos formales y procesos de validación de calidad. Esto genera un riesgo alto para la continuidad y veracidad de la información auditada.

Observación N° 16. Falta de evidencia de control de legalidad previo en los convenios con y sin erogación económica.

En los cuatro⁷ expedientes de convenios con erogación presupuestaria analizados no se identificó evidencia de la intervención de un área con competencia jurídica que emitiera un dictamen legal previo a la suscripción de los instrumentos. Si bien en tres⁸ de ellos obran informes técnicos que evalúan la conveniencia o adecuación de las propuestas y posteriormente los convenios fueron registrados por la Escribanía General, dichas intervenciones no sustituyen el control de legalidad formal previo.

Asimismo, tampoco se identificaron evidencias de control de legalidad previa a la firma de los acuerdos sin erogación económica⁹ aún cuando los convenios no implican erogaciones presupuestarias directas, comprometen recursos públicos tales como infraestructura, equipamiento, espacios físicos, recursos humanos y tareas de supervisión, publicidad, respecto de los cuales no se evidenciaron mecanismos homogéneos de rendición y evaluación de resultados.

⁷ EXP. 2025-13265130, EXP 2025-25645887; EXP 2025-27322776 y EXP 2025-3875322.

⁸ EXP 2025-25645887; EXP 2025-27322776 y EXP 2025-38753222.

⁹ Expediente 2025-23472765-GCABA-SSATO, Expediente 2025-43278940-GCABA-SSATO, Expediente 2025-23757319 GCABA-SSATO, Expediente 2025-42145042 GCABA-SSATO, Expediente 2025-54774130-GCABA-SSATO.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Observación N° 17. Debilidades en los mecanismos de seguimiento y evaluación. En los convenios sin erogación económica se observó una debilidad generalizada en los mecanismos de seguimiento y evaluación, dado que no obran informes finales de impacto, indicadores de resultados ni documentación que permita medir el cumplimiento efectivo de los objetivos comprometidos. La ausencia de datos completos sobre inscriptos, asistencia, deserción y egreso limita la evaluación de la eficacia de las actividades desarrolladas.

Conclusión. De los procedimientos de auditoría aplicados sobre la gestión de la Unidad Ejecutora N.º 489 – UPE Urbanización Barrio Padre Carlos Mugica — actual Dirección General de Abordaje Territorial Barrio Padre Carlos Mugica— sobre los Programas Presupuestarios N.º 26 y N.º 72 correspondientes al ejercicio 2025, se concluye que la gestión desarrollada presenta debilidades significativas en el diseño y funcionamiento de su sistema de control interno, las cuales impactan sobre la planificación, la ejecución, el seguimiento y la documentación de las actividades auditadas.

En cuanto al diseño institucional y al marco normativo aplicable, se verificó la ausencia de manuales de procedimientos formalmente aprobados y adecuadamente estructurados para las tres actividades examinadas, circunstancia que limita la estandarización de los procesos, la definición de responsabilidades, la trazabilidad de las actuaciones y el adecuado ejercicio de las funciones de supervisión y control, y deja sin regulación formal procesos sustantivos tales como el seguimiento de alianzas, la articulación con terceros y la comercialización de materiales reciclables.

En materia presupuestaria, la ausencia de metas físicas asociadas a prestaciones susceptibles de medición impide vincular el crédito devengado con la producción efectivamente alcanzada y evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos. A su vez, se verificaron convenios en los que los importes devengados superaron los montos contractualmente convenidos, lo que evidencia deficiencias en el control y seguimiento de la ejecución de los convenios y afecta la consistencia entre la documentación contractual y los registros presupuestarios.

Respecto de los convenios celebrados con las cooperativas, se identificaron incumplimientos de requisitos documentales previstos por la normativa vigente —entre ellos la falta de acreditación de la apertura de cuenta bancaria exigida, la ausencia del Libro con listado actualizado de asociados y la falta de constitución del seguro de caución—, la falta de evidencia de la intervención del área legal, deficiencias en la acreditación de la idoneidad del personal afectado, inconsistencias y omisiones en las cláusulas contractuales y debilidades en los

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

mecanismos de supervisión, certificación y respaldo documental de las prestaciones y de los pagos efectuados.

En materia de eficiencia y economía en la aplicación de los recursos, se concluye que los montos convenidos no responden a una metodología documentada que permita reconstruir los criterios empleados para su determinación, ni guardan correlación verificable con las variables operativas relevadas. En particular, se verificaron diferencias significativas en el costo por trabajador entre cooperativas que prestaron servicios sobre superficies de cobertura equivalentes, sin que obren antecedentes técnicos que justifiquen su magnitud. Lo expuesto impide acreditar la razonabilidad de los montos asignados y la adecuada relación entre los recursos comprometidos y las prestaciones efectivamente contratadas.

Asimismo, en relación con las actividades desarrolladas por el Centro de Desarrollo Emprendedor y Laboral (CeDEL) y el área de Articulación Público-Privada (APP), se constataron debilidades en la calidad, integridad y confiabilidad de la información registrada —en particular, la falta de datos sobre la situación laboral de las personas asistidas en la mayor parte de los registros—, la ausencia de indicadores que permitan medir la inscripción efectiva, la graduación o la contratación, la utilización de herramientas de registración ajenas a los sistemas institucionales que no garantizan adecuados controles, la falta de evidencia del control de legalidad previo a la suscripción de los convenios y la ausencia de informes finales de impacto y de mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados comprometidos.

En consecuencia, y en relación con el objetivo general de la presente auditoría, no resulta posible acreditar en qué medida las acciones desarrolladas durante el ejercicio 2025 contribuyeron al proceso de integración socioeconómica y ambiental del Barrio Padre Carlos Mugica. La ausencia de metas físicas, de indicadores de resultado y de información completa sobre inscripción, permanencia y egreso impide determinar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos por la Ley N° 6.129 y evaluar los resultados obtenidos con los recursos aplicados. Cabe precisar que dicha imposibilidad obedece a las deficiencias verificadas en los sistemas de registro, medición y evaluación del propio organismo auditado.

Por último, la implementación de las recomendaciones formuladas en el presente informe por parte del organismo auditado contribuirá al fortalecimiento de su sistema de control interno, la transparencia de la gestión, la trazabilidad de las actuaciones y la disponibilidad de información confiable para la toma de decisiones, la evaluación de resultados y la rendición de cuentas.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Palabras Claves:– UPE Urbanización Barrio Padre Carlos Mugica -ejecución presupuestaria-cooperativas- CeDEL- articulación publico privada-.

- **Se encuentra embebido el Informe Final** -



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires
“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires”

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 9.26.01 "Integración Económica y Social Padre Mugica"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.